

quince dias hixuse la Re^{ra} Ju^{ra}da Justific^{on} de Nombramientos y diese
Cuenta con ella asu^o. y que carozuendo dho^o C. Correo. presente de las
notorias de este expediente, de la Comis^{on} de dho^o D. Manuel Sarrues
Castefon de Justific^{on}. y de lo actuado en virtud de ella y mome
diariamente dho^o providencia para que los ess. de este Ayuntamiento
buscaren los autos desta Dependencia para providenciar lo Co
ares pondiente por quienes sea senta dho^o no en contrarse, y para
queno se dege de ejecutar el Mal Servicio prohibido dho^o 3^{or}
Correo, por el dho^o auto que S^{er}perfuio de solicitar y Carta
quescrivira a dho^o D. Manuel Sarrues Castefon lo que daxe de la
yn^{on} de dho^o Copia y de proceder a la Justific^{on} de los Nom
bramientos de tierras de este termino y que se haya saver desta dho^o
para que nombre quatro personas practicas y de Conozim^{to} que ha
gan el Conozim^{to} y examen de dho^o Nombrados con apeser
vum^{to} que se nombraran de oficio y se parara enteros perfuio;
y en el dho^o y la Ciudad el Contexto de dho^o auto y transunt
de Carta siendo Comotres q^uo boro tanovedad de prebenir se
mudan las tierras que en dho^o tiempos sean voto por sus vecinos
en la forma y modo que se prebiene como por hallarse suarecida
en la poses^{on} de sus terminos en guerra de Malos Privilegios los
que fueron con firmados por la Catholica Mal Mag^o del C. D. N. R.
hege quarto que de gloriosa memoria por su Mal Sedula de veinte de No
viembre de mill seiscientos noventa y seis, y posterior m. y el C. D. N. R.
qu^o Felipe quinto de gloriosa memoria por su Mal Sedula de
seis de Junio de mill seiscientos y doze, en cuya observancia y te
nido presentes tan superiores Privilegios y la forma con que
se concedieron en guerra de Contrato surbiendo a sus dho^o res
peruam^{te} con las Cantidades de mrs que en dhas A. S. Sedulas
se espresan que fueron de mill Ducados para las Guerras
de Portugal, tres mill y la primera y seiscientos y el m^o de
dones por la segunda espresandose en dhas Malas Sedulas que
en tiempo alguno se procederia contra esta Ciudad y Villas de tie
rras haciendola lagrania de que se nomina se dueña y puduse

